



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 1300

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 20 de noviembre de 2014
No. 101

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 330.- LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 331.- LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 332.- POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 83 FRACCIÓN II EN SU INCISO C); 87 FRACCIÓN VIII INCISO A) EN SUS NUMERALES 1, 2, 3 Y 4 Y EN SU FRACCIÓN X; 219 FRACCIÓN I EN SU INCISO C); 221 EN SUS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, QUINTO Y SEXTO; 223, 278 EN SU FRACCIÓN I, 289 EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEXTO Y 341, Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 87 EN UN SEGUNDO PÁRRAFO AL INCISO A) DE SU FRACCIÓN VIII; 219 CON LOS NUMERALES A.1 Y A.2 AL INCISO A) Y UN INCISO I), TODOS DE LA FRACCIÓN I; 220 CON UN PÁRRAFO SEGUNDO Y 273 CON UN PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 333.- PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION SEPTIMA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 330

LA H. “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015

Artículo 1.- La Hacienda Pública del Estado de México percibirá durante el ejercicio fiscal de 2015, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		(Pesos)
Total		211,944,065,905
1. Impuestos:		14,182,939,203
1.1 Impuestos sobre el Patrimonio:		
1.1.1 Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	4,568,746,941	
1.1.2 Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados.	4,510,047,742	
	58,699,199	

7.84 Procuraduría del Colono del Estado de México.	0
7.85 Instituto de Evaluación Educativa del Estado de México.	0

8. Ingresos no Comprendidos en los numerales anteriores Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago: 0

8.1 Impuestos no Comprendidos en los numerales anteriores Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0
8.2 Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no comprendidos en los numerales anteriores de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0

9. Ingresos Estatales Derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Otros Apoyos Federales: 159,153,163,019

9.1 Los derivados de las Participaciones en los Ingresos Federales:	75,602,431,266
9.1.1 Fondo General de Participaciones.	63,279,342,947
9.1.2 Fondo de Fiscalización y Recaudación.	3,348,630,460
9.1.3 Fondo de Fomento Municipal.	1,689,279,262
9.1.4 Participaciones en Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios.	1,198,706,893
9.1.5 Fondo de Compensación.	0
9.1.6 Impuesto Sobre la Renta:	6,086,471,704
9.1.6.1 Estatal.	4,555,000,000
9.1.6.2 Municipal.	1,531,471,704

9.2 Aportaciones Federales y Otros Apoyos Federales:	83,550,731,753
9.2.1 Los Derivados del Fondo de Aportaciones de Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE):	33,331,172,394
9.2.1.1 Servicios Personales.	24,680,645,422
9.2.1.2 Otros de Gasto Corriente.	699,152,256
9.2.1.3 Gasto de Operación.	2,819,491,837
9.2.1.4 Gasto de Compensación.	5,131,882,879
9.2.2 Los Derivados del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).	8,556,576,638
9.2.3 Los Derivados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS):	3,789,357,125
9.2.3.1 Estatal.	459,325,095
9.2.3.2 Municipal.	3,330,032,030
9.2.4 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).	8,146,343,321
9.2.5 Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM):	1,870,780,853
9.2.5.1 Asistencia Social.	934,974,705
9.2.5.2 Infraestructura Educativa Básica.	618,209,907
9.2.5.3 Infraestructura Educativa Superior.	245,468,545
9.2.5.4 Infraestructura Educativa Media Superior.	72,127,696
9.2.6 Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).	620,634,488
9.2.7 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA):	780,596,289
9.2.7.1 Educación Tecnológica.	639,960,372
9.2.7.2 Educación de Adultos.	140,635,917
9.2.8 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).	4,591,753,437
9.2.9 Ingresos Derivados de Otros Apoyos Federales:	21,863,517,208
9.2.9.1 Convenios de Descentralización.	17,250,200,727
9.2.9.2 Subsidios Educativos (Univ. Tecnol.).	3,491,497,144
9.2.9.3 Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (FIES).	0

9.2.9.4 Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).	0
9.2.9.5 Programa de Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS).	6,199,822
9.2.9.6 Otras Aportaciones Federales.	1,115,619,515

10. Ingresos Financieros: 494,400,000

10.1 Utilidades y Rendimientos de Otras Inversiones en Créditos y Valores.	494,400,000
--	-------------

11. Ingresos Netos Derivados de Financiamientos: 8,860,661,300

11.1 Pasivos que se generen como Resultado de Erogaciones que se Devenguen en el Ejercicio Fiscal pero que queden Pendiente de Liquidar al Cierre del mismo.	2,460,661,300
11.2 Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos, en términos del Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	3,400,000,000
11.3 Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos por los Organismos Auxiliares.	3,000,000,000

Artículo 2.- De conformidad con el Fideicomiso autorizado por la Legislatura Estatal mediante los Decretos Números 48 y 84 publicados respectivamente en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fechas 4 de junio de 2004 y 29 de octubre de 2007, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que obtenga un endeudamiento contratado en términos del Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por un monto de \$3,400'000,000.00 (Tres mil cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.), más una cantidad a través de cuya suma el saldo de la deuda pública del Gobierno del Estado de México, al cierre del ejercicio fiscal del año 2015, no exceda del 60% de las Participaciones anuales que corresponden al Gobierno del Estado, sus Ingresos Propios y el importe del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas utilizable en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, todos del ejercicio fiscal inmediato anterior, que será destinado exclusivamente a inversión pública productiva en términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá obtener el endeudamiento a que se refiere este artículo, mediante la contratación de cualquier tipo de créditos con instituciones financieras o mediante la emisión de valores, en términos de lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Al reporte trimestral que prevé el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, específicamente en su artículo 263 fracción XI, que el Ejecutivo del Estado envíe a la Legislatura, deberá acompañarse la información que comprenda los pagos realizados por concepto de financiamiento de inversión pública productiva en términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y el porcentaje que represente el monto de la emisión y colocación de valores que estén destinados a circular en el mercado de valores, durante el período correspondiente.

En materia de deuda pública ningún empréstito podrá contratarse en contravención a lo que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

Si las condiciones del mercado son adecuadas, el Gobierno del Estado de México podrá refinanciar, reestructurar y/o recontractar créditos u obligaciones de garantía o pago derivadas de operaciones crediticias inscritas en el Registro de Deuda Pública o de los proyectos de prestación de servicios o programas multianuales con componentes financieros, informando a la legislatura de los ahorros y beneficios que se espera obtener, sin que dicha reestructuración compute para el techo de endeudamiento señalado en el presente artículo.

Artículo 3.- Los organismos auxiliares del Gobierno del Estado, directamente o a través de los mecanismos previstos por el artículo 265 B Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en su conjunto podrán contratar endeudamiento autorizado hasta por un monto de \$3,000'000,000.00 (Tres mil millones de pesos 00/100 M.N.), facultándose al Ejecutivo del Estado para otorgar su aval y/o garantizar mediante líneas de crédito contingentes con instituciones financieras, hasta por el monto mencionado.

Asimismo, los organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México podrán, si las condiciones del mercado son adecuadas, refinanciar, reestructurar y/o recontractar créditos u obligaciones de garantía o pago inscritas en el Registro de Deuda Pública.

El Estado podrá afectar como fuente, garantía de pago, o ambas, de las obligaciones que contraiga incluyendo la emisión de valores representativos de un pasivo a su cargo para su colocación en el mercado de valores, así como de los avales que preste, sus ingresos derivados de contribuciones, productos, aprovechamientos y accesorios así como los derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Artículo 4.- Los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de esta Ley, se recaudarán por la Secretaría de Finanzas en la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería; en instituciones del sistema